

¿QUÉ DEBEMOS SABER DEL DECRETO LEY 920 DE 2023?

RÉGIMEN SANCIONATORIO, DECOMISO Y PROCEDIMIENTO ADUANERO

¿QUÉ LOGRAMOS CON ESTE DECRETO LEY?

- Atender la necesidad imperiosa de contar con un régimen sancionatorio que se ajuste y sea compatible al régimen aduanero sustantivo actual. Para esto, se mantienen parte de las normas existentes, se modifican y se agregan otras para ampliar las garantías de los usuarios aduaneros.
- Contar con una herramienta que permita que las sanciones se adapten a los cambios del régimen aduanero de acuerdo con las necesidades del comercio internacional.

¿QUÉ CONTIENE?

- **El Decreto Ley contiene cinco (5) títulos:**
 - I. Disposiciones generales aplicables al régimen sancionatorio, de decomiso y procedimiento aplicable.
 - II. Régimen sancionatorio.
 - III. Causales de aprehensión y decomiso de mercancías.
 - IV. Procedimientos administrativos.
 - V. Disposiciones finales.

NOVEDADES GENERALES

- Se incorporan los principios fundamentales que deben regir los procedimientos para la imposición de sanciones y decomisos, como la favorabilidad, legalidad, prohibición de doble sanción, tipicidad, entre otros.
- Se precisan las facultades de la DIAN en materia sancionatoria.
- Se establecen las condiciones para la adopción de medidas cautelares previas a la aprehensión.
- Se elimina la medida de retención de la mercancía cuando se compruebe en segunda visita la ubicación y/o solvencia financiera del usuario aduanero.

NOVEDADES EN LAS SANCIONES

- Se reclasifican las sanciones existentes como gravísimas, graves o leves, de acuerdo con la sanción aplicable, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, igualdad y prohibición de doble sanción por un mismo hecho.
- Se introducen criterios objetivos para sustituir la sanción de multa con la cancelación de la autorización o habilitación de ciertos usuarios.
- Se crean la sanción mínima y la amonestación.
- Se reducen las sanciones por extemporaneidad al 80%.
- Se sanciona por operación y no por declaración.
- Se elimina la penalización por reincidencia. En su lugar, se reducen los beneficios por allanamiento.
- Los errores en los códigos en el sistema informático se consideran un error formal no sancionable.
- La Defensoría del Contribuyente podrá participar en los Comités de Fiscalización y de Revisión de Aprehensiones con voz y voto.
- La primera infracción leve no da lugar al pago de la multa.
- Se racionalizan las sanciones que hacen parte del Servicio Informático de Registro de Infractores y Antecedentes - INFAD.

NOVEDADES EN APREHESIÓN Y DECOMISO

- Se crea el Comité de revisión de aprehensiones a partir de del 1/1/2024.
- Se eliminan seis (6) causales de aprehensión, y se traen causales que se encontraban en otras disposiciones normativas.
- En la garantía en reemplazo de aprehensión de la mercancía se incluyó dentro del objeto la legalización con el pago de tributos y el valor del rescate al 75%.

NOVEDADES EN EL PROCEDIMIENTO

- El término de notificación se incluye para la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.
- Introducción de la demanda per saltum para prescindir del recurso de reconsideración.
- Se abre la puerta a la radicación electrónica del recurso de reconsideración.
- Procedimiento abreviado para sanciones infracciones leves.
- Eliminación de la cancelación de levante.

Conozca esta y más información en www.dian.gov.co o en nuestras redes sociales:



@DIANCol



@DIANColombia



/diancolombia



DIANColombia



@diancolombia

DIAN